

RESPUESTA DEMANDA EJECUTIVA 0557931030012022-00009-00

Ernesto Camilo Urrego Dominguez <abogadocamilo.du@gmail.com>

Vie 24/06/2022 16:10

Para:

- Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Puerto Berrio <jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- kiko kiko <josemiguelpenamanrique@gmail.com>

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

E. S. D.

RADICADO: 05579 31 03 001 **2022-00009-00**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE:
BUSTAMANTE

MARTHA LIGIA VALENCIA DE

DEMANDADO:
FERNANDEZ

LEON JOAQUIN TRUJILLO

ASUNTO: RESPUESTA A LA DEMANDA EJECUTIVA Y
PRESENTACIÓN EXCEPCIONES DE MÉRITO Y
EXCEPCIONES PREVIAS

RECURSO DE

ADJUNTO ARCHIVOS:

1- EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO.

2- RECURSO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO -
EXCEPCIÓN DE PREVIA DE FALTA DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA

24 de Junio de 2022

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA
E. S. D.

RADICADO: 05579 31 03 001 **2022-00009-00**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDADANTE: MARTHA LIGIA VALENCIA DE BUSTAMANTE

DEMANDADO: LEON JOAQUIN TRUJILLO FERNANDEZ

ASUNTO: RECURSO DE EXCEPCIONES DE PREVIAS
CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

CAMILO ERNESTO DOMINGUEZ URREGO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor LEON JOAQUIN TRUJILLO FERNANDEZ, demandado en el proceso de la referencia, según poder especial a mi conferido, persona mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Roque, Antioquia, por el presente escrito me permito dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, proponer RECURSO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO Y proponer las EXCEPCION DE PREVIA DE FALTA DE JURISDICCION O COMPETENCIA, en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: Que la señora MARTHA LIGIA VALENCIA DE BUSTAMANTE interpuso en su despacho demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra

CAMILO E. DOMINGUEZ URREGO
ABOGADO

del señor LEON JOAQUIN TRUJILLO FERNANDEZ, en la que pretende el pago de la obligación contenida en letra de cambio.

SEGUNDO: Que su despacho en la providencia 2022-1032, libro mandamiento de pago en contra del señor LEON JOAQUIN TRUJILLO FERNANDEZ.

TERCERO: Que en la letra d cambio suscrita entre las partes se pactó que el exigible para el pago seria "CUALQUIER PARTE", motivo por el cual esta parte dentro del proceso considera que la Juez Civil del Circuito del Municipio de Puerto Berrio, no es competente ni tiene jurisdicción para conocer del presente proceso.

Letra de Cambio
(Sin Protesto)

No. _____ Por \$ 121.400.000

Señor Leon Trujillo Fernandez

El día _____ de _____ del año _____ se servirá us\$ d pagar solidariamente

en Cualquier parte a la orden de _____

Señor Cinco centos un mil novecientos mil

Pesos moneda legal, mas intereses por mora a _____ % mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

Hoy Octubre 1 Del año 2015 Sus S.S. _____

Ciudad _____ Fecha _____

EXCEPCION PREVIA.

PRIMERA: FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA.

Señor Juez, esta parte procesal considera que la sede JUDICIAL - JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, no tiene competencia por el factor territorial y jurisdicción para el conocimiento del presente proceso, de conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, que dispone que la demanda debe ser presentada en lugar donde se debe cumplir la obligación o hacer el pago.

Que para el caso las partes involucradas en el proceso, ubicaron en la letra de cambio, como sitio para cumplir con el pago de la obligación es “**CUALQUIER PARTE**”, generando confusión de exigibilidad ya que no está definido donde se paga la obligación, diferente sucede si se hablara de cualquier jurisdicción.

Que el artículo 626 del código de comercio, dispone el suscriptor de un título quedará obligado conforme al tenor literal del mismo.

De conformidad con los fundamentos y hechos expuestos, solicito al Despacho se sirva declarar probadas la excepción previa de **falta de jurisdicción o de competencia**

<u>PRETENSIONES</u>

PRIMERA: Declarar probado dentro del presente recurso de las excepciones de previa la excepción de **FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA**

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Ordenar por lo tanto, el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en la demanda

CUARTO: Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

<u>FUNDAMENTOS DE DERECHO</u>

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes artículos:

- Numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso
- Artículo 100 del Código General del Proceso.
- Artículo 626 del Código de Comercio

<u>PRUEBAS</u>

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La demanda con todos sus anexos.
- Copia de la letra de cambio suscripta el 01 de octubre de 2015, la cual se diligencio con espacios en blanco.
- Poder
- Tarjeta profesional

<u>PROCESO Y COMPETENCIA</u>

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

<u>NOTIFICACIONES</u>

AL DEMANDADO:

- El señor_LEON JOAQUIN TRUJILLO FERNANDEZ, en su correo electrónico:
CAROTRU1@hotmail.com

APODERADO PARTE DEMANDANDA:

CAMILO E. DOMINGUEZ URREGO
ABOGADO

-CAMILO E. DOMINGUEZ URREGO, su señoría recibirá las notificaciones en la dirección electrónica: abogadocamilo.du@gmail.com

Parte demandante:

- Dr. JOSE MIGUEL PEÑA MANRIQUE: correo electrónico:
josemiguelpenamanrique@gmail.com
- Señora MARTHA LIGIA VALENCIA DE BUSTAMATE: correo electrónico:
marthaligiavalenciafranco@gmail.com

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. E. U.', is centered on a light gray rectangular background.

CAMILO E. DOMINGUEZ URREGO
T.P N° 181419 del C.S.J
C.C 15.388.839

No.

(Sin Protesto)

Letra de Cambio

Por \$ 121,400.00

Señor

Don Julio Fernandez

El día

de

del año

se servirá usar pagar solidariamente

en

Calles de Parí

a la orden de

En favor

Credito Unico

El millero de la moneda

Pesos moneda legal, mas intereses por mora a

% mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

Ciudad

Fecha

10 de Octubre 2015

Sus S.S.

CAMILO E. DOMINGUEZ URREGO
ABOGADO

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
DEMANDANTE: MARTHA LIGIA VALENCIA DE BUSCAMANTE
DEMANDADO: LEON JOAQUIN TRUJILLO FERNANDEZ
PROCESO: 055793100120220000900

LEON JOAQUIN TRUJILLO FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bello, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.031.318**, respetuosamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CAMILO ERNESTO DOMINGUEZ URREGO**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cedula N° **15.388.839**, y tarjeta profesional N° 181.419 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación ejerza la representación jurídica dentro del proceso ejecutivo instaurado por la señora MARTHA LIGIA VALENCIA DE BUSCAMANTE identificada con cedula N° 39.350.280.

Mi apoderado queda facultado para recibir, notificarse de cualquier acto, radicar cualquier trámite o solicitud, transigir, desistir, disponer, recibir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, solicitar y aportar pruebas, interrogar, tachar documentos, pedir nulidades, denunciar bienes, interponer recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, conforme lo establecido en el Código General del Proceso. Solicito, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



LEON JOAQUIN TRUJILLO FERNANDEZ
C.C 70.031.318

290709

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

181419

Tarjeta No.

14/07/2009

Fecha de
Expedicion

06/06/2009

Fecha de
Grado

CAMILO ERNESTO
DOMINGUEZ URREGO

15388839

Cedula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional

INCCA DE COLOMBIA
Universidad



Maria Mercedes López Mora

Presidenta Consejo Superior de la Judicatura